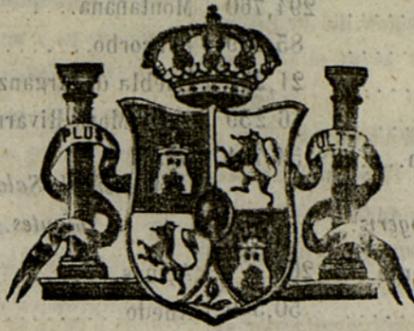


SUSCRICION PARA LA CAPITAL

Pesetas.	
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL

Pesetas.	
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 333)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), S. A. R. la Serma. Princesa de Asturias, y las Sermas. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION,

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 29 reformado del vigente reglamento de baños y aguas minero-medicinales, esta Superioridad ha resuelto anunciar como plazas vacantes las resultas de los concursos cerrados que han tenido lugar en el presente año, y que á continuacion se insertan, cuyas vacantes se cubrirán entre los Médico-Directores propietarios bajo las siguientes reglas:

- 1.º El dia 15 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, los Directores en propiedad que quieran variar de destino se presentarán en esta Direccion general personalmente ó por representacion con poder en formal legal.
- 2.º Las referidas plazas vacantes, como asimismo las que sucesivamente resulten por los cambios de los individuos que las desempeñan, las elegirán

por rigurosa antigüedad en la forma que previene el citado artículo del reglamento del ramo.

5.º Terminado este concurso, será desestimada toda instancia en solicitud de cambio de destino.

Las vacantes que ocurran desde la terminacion de este concurso hasta el mes de Setiembre del año inmediato se proveerán interinamente por este centro directivo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 27 de Noviembre de 1877. —El Director general, Ramon de Campoamor.

Relacion de las plazas vacantes de baños á que se contrae la anterior orden.

- BAÑOS.**
- Carratraca, provincia de Málaga.
 - Tiermas, provincia de Zaragoza.
 - Jabalceuz, provincia de Jaen.
 - Gavia, provincia de Guipuzcoa.
 - Peralta, provincia de Madrid.
 - Sierra-Elvira, provincia de Granada.
 - Alfaro, provincia de Almería.
 - Arenosillo, provincia de Córdoba.
 - Bellús, provincia de Valencia.
 - Bouzas, provincia de Zamora.
 - Chulilla, provincia de Valencia.
 - Estadilla, provincia de Huesca.
 - Fuente-Amargosa, provincia de Málaga.
 - Lucainena, provincia de Almería.
 - Molgás, provincia de Orense.
 - Navalpiño, provincia de Ciudad Real.
 - Nuestra Señora de Abella, provincia de Castellon.
 - La Salvadora, provincia de Jaen.
 - San Adrian, provincia de Leon.
 - San Bartolomé de la Cuadra, provincia de Barcelona.
 - San Gregorio de Brozas, provincia de Cáceres.
 - Valdeganga, provincia de Cuenca.
 - Viloro Rozas, provincia de Málaga.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Seccion de Contribucianes.

Habiendo ingresado la Delegacion del Banco de España en la Caja de esta Administracion en 15 de Mayo y 18 de Junio de 1870 las cantidades que á continuacion se expresan, con aplicacion á cuotas del impuesto personal precedentes del año económico de 1869 á 70, y siendo de indispensable necesidad la formalizacion de su importe, para la que se hace precisa la presentacion de los recibos de recargos municipales expedidos por los Ayuntamientos respectivos y aplicacion al presupuesto de 1869 á 70, y no existiendo dichos documentos para llevar á efecto su formalizacion, he acordado en cumplimiento á lo dispuesto por la Intervencion general del Estado con fecha 19 de Octubre último publicar la relacion que se expresa en el Boletín oficial, para que si obrasen en poder de los municipios los remitan dentro precisamente del término de un mes, ó en otro caso los expidan por duplicado conforme con las cantidades que á cada uno se designa, y arreglados en un todo al modelo que en tiempo oportuno les facilitará esta Administracion.

Burgos 28 de Noviembre de 1877. — Santos Sorribas.

La Delegacion.	Esc. mil.
Agés.....	40
Alvillo.....	76,750
Arcos.....	122,250
Arlanzon.....	92,500
Atapuerca.....	75
Abellanosa del Páramo.....	25,750
Barrios de Colina.....	50,600
Buniel o Villareal de Buniel.....	95,500
Burgos.....	217

Celadilla Sotobrin.....	83,250
Cueva de Juarros.....	45,500
Frándovinez.....	91,250
Gamonal.....	79,500
Gredilla la Polera.....	98,750
Hontomin.....	89,250
Hontoria la Cantera.....	44,500
Hormaza.....	34,750
Hormazas (Las).....	91,250
Huérmedes.....	162,750
Isar.....	106,250
Las Celadas.....	53,250
Las Rebolladas.....	44,750
Los Ausines.....	135,500
Mansilla de Burgos.....	58
Marmellar de Arriba.....	35,250
Ornillos del Camino.....	51,500
Quintanadueñas.....	58,250
Quintanilla Pedro Abarca.....	40
Quintanilla Morocisla.....	104
Quintanilla Sobresierra.....	72,500
Rabé de las Calzadas.....	74,507
Revillarruz.....	69
Riocerezo.....	49,600
Robredo Temiño.....	80
Ros.....	51
Salguero de Juarros.....	63,248
Santovenia.....	26,312
Sarracín.....	56,248
Sotopalacios.....	11,900
Sotragero.....	48
Ubierna.....	162
Villamiel de la Sierra.....	63,125
Villanueva Rio Ubierna.....	77
Villarmero.....	51
Villasur de Herreros.....	91
Agencia de Aranda.	
Anguix.....	146,590
Aranda de Duero.....	534,875
Arandilla.....	91,250
Baños de Valdearados.....	114,500
Brazacorta.....	74,500
Campillo de Aranda.....	174,720
Castrillo de la Vega.....	40
Coruna del Conde.....	101,990
Cueva de Roa (La).....	107,700

Fresnillo de las Dueñas...	78,229
Fuentelisandro.....	49,710
Fuentemolinos.....	61,800
Fuentenebro.....	101,950
Gumiel de Izan.....	178,577
Gumiel del Mercado.....	85,800
Ontoria de Valdearados...	122,085
Hoyales de Roa.....	54,312
La Aguilera.....	150,540
La Horra.....	75,587
La Sequera de Haza.....	84,750
La Vid de Aranda.....	127,177
Mambrilla de Castrejon...	166,122
Milagros.....	59,650
Nava de Roa.....	89,500
Olmedillo de Roa.....	288,212
Pardilla.....	56,660
Pedrosa de Duero.....	129,608
Peñalba de Castro.....	55,910
Peñaranda de Duero.....	453,821
Quemada.....	86,150
Quintañamanvirgo.....	178,815
Roa.....	615,955
San Juan del Monte.....	67,282
San Martin de Rubiales.....	525,250
Torregalindo.....	51,841
Tuvilla del Lago.....	65,209
Vadocondes.....	111,760
Valdezate.....	174,061
Villalva de Duero.....	156,600
Villalvilla de Gumiel.....	59,500
Zazuar.....	161,500

Cillaperlata.....	44
Cornudilla.....	35,500
Cubo de Bureba.....	185
Frias.....	294,760
Fuentebureba.....	85,259
Galbarros.....	21,250
Grisaleña.....	6,259
Monasterio de Rodilla.....	54,761

Agencia de Castrogeriz.

Arenillas de Riopisuerga...	208
Barrio de Muñó.....	50,500
Belbimbre.....	401,750
Castellanos de Castro.....	57
Castrillo Matajudíos.....	13
Castrillo de Murcia.....	99,250
Grijalba.....	99,500
Hinestrosa.....	86,081
Hontanas.....	70,500
Itero del Castillo.....	57,500
Iglesias.....	150,250
Melgar de Fernamental.....	131,750
Olmillos de Sasamon.....	5,500
Padilla de Abajo.....	180
Padilla de Arriba.....	107,750
Pampliega.....	85,550
Pedrosa del Príncipe.....	143,500

Agencia de Lerma.

Abellana de Muñó.....	144
Bahabon.....	77,250
Cabañes de Esgueva.....	84,250
Castrillo Solarana.....	51,500
Cebreco.....	51
Ciadona.....	51,250
Cilleruelo de Abajo.....	125,250
Cilleruelo de Arriba.....	67,750
Ciruelos de Cervera.....	47,250
Covarrubias.....	27,500
Cogollos.....	93
Fontioso.....	98,500
Madrigal del Monte.....	61,500
Mazuela.....	65
Mecerreyes.....	94,500
Nebreda.....	52
Olmillos de Muñó.....	35,750
Presencio.....	67
Quintanilla del Agua.....	68,400
Quintanilla del Coco.....	40
Quintanilla de la Mata.....	79,250
Revilla Cabriada.....	96
Santa Cecilia.....	49,750
Santa Maria de Mercedillo.....	41,500
Santa Inés.....	56,250
Santivanez del Val.....	14
Solarana.....	60
Tejada.....	29
Tordomar.....	146,750
Tordueles.....	46
Torreilla del Monte.....	51,250
Villafruela.....	154,500
Villalmanzo.....	56

Agencia de Miranda.

Altable.....	155
Ameyugo.....	75

Bugedo.....	70,250
Condado de Treviño.....	629,750
Miranda de Ebro.....	183,750
Montañana.....	75
Pancorbo.....	166,250
Puebla de Arganzon.....	214,252
Santa Maria Rivarredonda..	60,748

Agencia de Salas de los Infantes.

Acinas.....	58,250
Abedo.....	27,625
Arauzo de Miel.....	145,496
Arauzo de Salce.....	54,500
Barbadillo del Mercado...	101,250
Barbadillo del Pez.....	58,250
Cabezón de la Sierra.....	41,500
Campolara.....	58,250
Canicosa.....	56
Carazo.....	62,250
Cascajares de la Sierra...	25,750
Castrillo de la Reina.....	115,250
Mamolar.....	27,500
Monasterio de la Sierra...	14,500
Salas de los Infantes.....	238,590
Villanueva de Carazo.....	28,750

Agencia de Villadiego.

Acedillo.....	71,750
Amaya.....	69,250
Arenillas de Villadiego...	22
Barrios de Villadiego...	35
Castrillo de Riopisuerga...	65,250
Castromorca.....	93,250
Coculina.....	115
Cuevas de Amaya.....	57
Gredilla de Sedano.....	38,250
Guadilla de Villamar.....	75,250
Los Balcáceres.....	98,500
Los Ordejones.....	150,250
Masa.....	41
Montorio.....	51,750
Moradillo de Sedano.....	35,250
Nidáguila.....	31,250
Nuez de Arriba ó de Urbel...	86,750
Quintaniloma.....	9
Rebollo de la Torre.....	137,750
Salazar de Amaya.....	85,248
Sandoval de la Reina.....	5,748
Sedano.....	81,750
Tablada del Rudron.....	29,250

Agencia de Villarcayo.

Aforados de Monzó.....	80,500
Aforados de Losa.....	87,750
Aldeas de Medina.....	287,500
Alfoz de Bricia.....	95
Berberana.....	62,250
Bocos.....	58,500
Espinosa de los Monteros...	514
Junta de la Cerca.....	118,750
Junta de Oteo.....	242
Junta de Puente de Yuso...	55,250
Junta de Rio Losa.....	65,500
Jurisd. de San Zadornil...	57,250
Medina de Pomar.....	392,500

Merindad de C. la Vieja...	84,250
Merindad de Sotoscueva...	144
Merindad de Valdivielso...	361
Pesadas de Burgos.....	57,250
Pesquera de Ebro.....	54

Agrupacion especial.

Valle de Mena.....	544
--------------------	-----

COMISION AUXILIAR DEL CAMINO DE BERCEDO.

Tercer trimestre de 1877.
Relacion de cargo de las cantidades recaudadas en este trimestre y existencia liquida en fin de Junio de este año.

MESES.	Por portazgos.		Por otros conceptos.	
	Pesetas	cénts.	Pesetas	cénts.
Julio.....	3077,25			
Agosto.....	3186,25			
Setiembre.....	3056,25			
Totales.	9319,75			

RESÚMEN.

Ingresos por portazgos...	9319,75
Idem por otros conceptos..	
Existencia en 30 de Junio..	27461,43
Total cargo.	36781,18

Relacion de data de las cantidades satisfechas en este trimestre.

MESES.	Por personal.		Por material.	
	Pesetas	cénts.	Pesetas	cénts.
Julio.....	1363,20		408,50	
Agosto.....	1403,20		448,75	
Setiembre.....	1403,20		643,11	
Totales.	4169,60		1500,36	

RESÚMEN.

Satisfecho por personal...	4169,60
Idem por material.....	1500,36
Total data	5669,96

RESÚMEN GENERAL.

Importa el cargo.....	36781,18
Idem la data.....	5669,96
Saldo ó existencia en Depo- sitaria en 30 de Setiembre.	31111,22

S. E. ú O. — Burgos 4 de Octubre de 1877.—El Depositario, Timoteo Arnaiz.

La precedente cuenta, aprobada por esta Comision en sesion celebrada el dia de hoy, se hace pública para conocimiento de los interesados, en cumplimiento á lo dispuesto en la orden de creacion de la misma. Burgos 29 de Noviembre de 1877.—El Gobernador, Presidente, José Francés y Alaiza. —El Secretario, Godofredo de Bessón.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Pliego de condiciones general para todos los aprovechamientos de leñas y maderas que segun Real orden de 14 de Setiembre de 1877 se han de realizar en los montes públicos de esta provincia mediante subasta pública.

CONDICIONES ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

1.ª La subasta se verificará en la sala del Ayuntamiento en que radica el monte, precisamente en el día señalado en el Boletín oficial, á las doce de su mañana, ante el Alcalde, un delegado del Ingeniero Jefe de Montes y el Notario público si el tipo de tasacion excede de 500 pesetas. Si la tasacion no pasa de 500 pesetas, ó no hubiere escribano en el pueblo ó fuese difícil su traslacion á él, le sustituirá el Secretario de Ayuntamiento acompañado de dos testigos que no sean concejales ni interesados en la subasta.

2.ª No se admitirá proposicion que no llegue á cubrir el tipo de tasacion.

3.ª La subasta se verifica por pujas abiertas, que se admitirán solo durante la primera media hora, transcurrida la cual se hará la adjudicacion al mejor postor.

4.ª En la escritura de adjudicacion se obligará al rematante á aceptar todas las condiciones de este pliego, presentando al efecto un fiador abonado, y serán de su cuenta los gastos que ocasiona el expediente de subastas.

5.ª El Alcalde remitirá al Sr. Gobernador el acta de subasta antes de pasados ocho dias desde el señalado para efectuarla.

6.ª La subasta no tendrá valor ni efecto hasta que sea aprobada por el Sr. Gobernador de la provincia, el cual resolverá asimismo las reclamaciones que contra ella se presenten.

7.ª El rematante no podrá dar principio á la corta sin obtener previamente la licencia escrita del Ingeniero Jefe, siendo castigado como deliciente en el caso contrario. El Ingeniero dará esta licencia inmediatamente que la reclame el rematante, si presenta el testimonio de adjudicacion y la carta de pago que acredite haber entregado en Tesoreria el importe del 10 por 100 de la cantidad á que suba el remate, cuya suma le servirá de primera partida de pago.

8.ª Despues de concedida la licencia, si el rematante la exigiese, se en-

tregará el monte por una comision del pueblo dueño del monte y un delegado del Ingeniero Jefe, levantándose acta del estado en que se encuentra el sitio de la corta y 167 metros á su rededor.

9.ª El rematante podrá transformar los productos en carbon tomando las precauciones necesarias para evitar los incendios y estableciendo las horneras en los sitios de costumbre ó en los que designare un empleado del ramo.

10.ª Todas las operaciones de corta y extraccion de los productos deberán efectuarse en el plazo señalado en el anuncio de subasta, cuyo plazo empezará á contarse desde el dia en que se extendió la licencia. De no cumplirse esta condicion, el rematante incurrirá en las responsabilidades que señalan los articulos 103 y 104 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

11.ª El rematante cuidará de pedir la licencia en tiempo oportuno, para que el plazo á que se refiere la condicion anterior no pase del 30 de Setiembre de 1877, en la inteligencia de que en este dia caduca dicho plazo, cualquiera que haya sido el tiempo trascurrido desde la fecha de la licencia hasta fin de Setiembre.

12.ª No se dará curso á las solicitudes de prórroga al plazo para terminar las operaciones cualquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo en los casos siguientes: 1.º Cuando el aprovechamiento se haya suspendido por actos procedentes de la Administracion.

2.º En virtud de disposicion de los Tribunales fundada en una demanda de propiedad. 3.º Si se diere la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causa de guerra, sublevacion, avenida ú otros accidentes de fuerza mayor, debidamente justificados. En estos casos podrá tambien reclamarse la rescision del contrato.

13.ª Desde la fecha de la licencia de corta hasta que se dé al rematante el descargo del aprovechamiento será responsable de los daños que se cometan en el sitio de la corta y á 167 metros al rededor de la misma si no los denuncia antes de cuatro dias.

14.ª Una vez terminadas las operaciones de corta y extraccion, el rematante lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento para hacerle entrega del sitio de la corta, cuyo acto se verificará con las debidas formalidades.

15.ª El Alcalde del pueblo á que pertenece el monte cuidará bajo su responsabilidad de unir al expediente de subasta un ejemplar de este pliego de condiciones y de otro en que se anuncie la subasta.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.ª No se cortarán mas ni otros árboles que los señalados con el marco del distrito en el tronco y en el tocon ó raigal.

2.ª La corta se hará precisamente por encima de la marca inferior y por debajo de la superior, cuidando de que la primera no desaparezca, pues se considerarán como cortados fraudulentamente todos los árboles en cuya raigal no se viere el marco.

3.ª La caída de los árboles se dirigirá de modo que causen el menor daño, quedando prohibido cortar ninguno que no estuviere marcado bajo el pretesto de facilitar el apeo.

4.ª Las rozas de monte bajo, podas y cortas de leña por entresaca señaladas por superficie se efectuarán dentro de los limites que se demarquen y antes de 1.º de Mayo.

5.ª En las rozas ó cortas á matorrasa se darán los cortes oblicuos y á flor de tierra, sin que de ellos resulten desgajes ni magullamientos, dejándose los resalvos que se prevengan de los mejor acondicionados.

6.ª Las podas se reducirán á cortar las ramas que impidan el crecimiento y buena configuracion de los árboles que se indiquen en el anuncio de subastas, y de ningun modo se suprimirán todas las ramas, ni se cortarán las guías.

7.ª Los claros se ejecutarán entresacando los árboles mal configurados en la forma que se determina para cada aprovechamiento.

8.ª No se podrá cortar ni sacar productos del monte antes de salir ni despues de ponerse el sol.

9.ª La saca y arrastre de los productos se practicará sin causar perjuicios á la cria nueva, y siguiendo los caminos antiguos del monte.

10.ª Se prohíbe la extraccion de frutos, yerbas, hojas verdes ó secas, raices, tierra, caza, pesca y todo otro producto que en el monte se encuentre.

11.ª El Alcalde y concejales del pueblo dueño del monte, ó la comision en quien deleguen con las debidas formalidades, cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad que no se cometan daños y abusos en el monte.

12.ª Toda contravencion á las condiciones expresadas será castigada con las penas consignadas en las ordenanzas de montes y demás disposiciones vigentes.

Burgos 20 de Noviembre de 1877.
=El Ingeniero Jefe, Saturnino Briones.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Resultando vacantes los Estancos que á continuacion se expresan, y debiendo procederse á su provision en personas que reunan las condiciones que previenen las disposiciones vigentes, he acordado anunciarlos al público por medio de este periódico oficial para que las que se consideren con méritos bastantes para desempeñarlos presenten en esta Administracion económica sus instancias debidamente justificadas en el preciso término de diez dias.

Burgos 27 de Noviembre de 1877.
=Santos Sorribas.

Relacion de los Estancos vacantes.

La Parte de Bureba.

Altable.

San Martin de Losa.

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertas en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Núm. 253. Comision provincial de Burgos. Extracto de su sesion celebrada el dia 23 de Febrero de este año.

=Audiencia de Burgos. Circular encargando á las Autoridades judiciales el estricto cumplimiento de lo mandado en Reales órdenes sobre administracion de bienes denunciados como mostrencos.

=Distrito forestal de Burgos. Aprovechamientos de monte concedidos á los pueblos del partido de Briviesca.

Núm. 254. Comision provincial. Extracto de su sesion celebrada el dia 24 de Febrero.

=Administracion económica. Real orden dictando disposiciones acerca de la concesion de moratorias y compensaciones por los impuestos de consumos, 5 por 100 sobre presupuestos de ingresos municipales é impuesto personal.

Núm. 255. Comision provincial. Extracto de su sesion del dia 24 de Febrero.

=Direccion general de Contribuciones. Circular declarando la competencia de las Administraciones económicas para fiscalizar y autorizar la expedicion de certificaciones y patentes de matriculas industriales que hacen los Ayuntamientos.

=Aprovechamientos forestales concedidos á pueblos del partido judicial de Burgos.

Núm. 256. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto mandando llevar á efecto el censo general de la poblacion en la noche del 31 de Diciembre al 1.º de Enero próximos.

=Comision provincial. Extracto de su sesion celebrada el dia 26 de Febrero.

=Aprovechamientos concedidos á

pueblos del partido judicial de Burgos.

Núm. 257. Gobierno de la provincia. Circular anunciando la subasta de reparacion de los kilómetros 179 al 190 de la carretera de Madrid á Francia.

=Administracion económica. Circular publicandó la Real orden por la cual se ha concedido el perdon de las cuatro quintas partes de sus cuotas de contribucion territorial á los pueblos de Arroyal, Barrio de Muñó y otros doce mas en consideracion á la pérdida que han sufrido de sus cosechas.

=Aprovechamientos forestales concedidos á pueblos del partido judicial de Burgos.

=Id. id. á los del partido de Castrogeriz.

Núm. 258. Ministerio de Fomento. Instruccion para llevar á efecto la formacion del censo general de la poblacion.

Núm. 259. Gobierno de la provincia. Circular mandando exponer al público las listas rectificadas de los electores de esta provincia para el nombramiento de Diputados á Cortes.

=Instruccion para llevar á efecto el censo general de la poblacion. (Continuacion.)

Núm. 260. Gobierno de la provincia. Circular insertando la Real orden por la que se manda hacer entender á los Alcaldes de los pueblos y á la Guardia civil la obligacion en que estan de impedir en sus distritos el cultivo del tabaco.

=Instruccion para llevar á efecto el censo de poblacion. (Conclusion.)

Núm. 261. Comisaria de Guerra de Burgos. Circular é instruccion para la liquidacion y abono de los suministros que hagan los pueblos al Ejército y Guardia civil.

Núm. 262. Gobierno de la provincia. Circular referente á la Exposicion general de Bellas Artes que está convocada.

=Id. Otra anunciando la subasta de acopios para la conservacion de la carretera de Villasante á Entrambas mestas.

=Diputacion provincial. Extracto de su sesion celebrada el dia 22 de Octubre.

Núm. 263. Gobierno de la provincia. Circular encargando á los Alcaldes de los pueblos que procedan con la mayor actividad al establecimiento de la Junta del censo de poblacion de sus respectivos distritos.

=Id. Otra anunciando la subasta de acopios para la conservacion de varios trozos de la carretera de Madrid á Francia por Irun.

=Id. Otra anunciando la de los necesarios para conservacion de los trozos 1.º y 2.º de la misma carretera en esta provincia.

=Id. Otra para otros varios de la de Burgos á Soria.

=Diputacion provincial. Extracto de su sesion celebrada el dia 23 de Octubre.

=Aprovechamientos forestales concedidos á pueblos del partido de Lerma.

Núm. 264. Gobierno de la provin-

cia. Circulares anunciando las subastas de acopios para conservacion de varios trozos de las carreteras de Valladolid á Soria en esta provincia, de Burgos á Melgar de Fernamental, y de Logroño á Cabañas de Virtus tambien en esta provincia.

=Diputacion provincial. Extracto de su sesion celebrada el dia 24 de Octubre.

=Administracion económica. Circular de la Direccion de Rentas resolviendo una consulta de la misma Administracion de Oviedo sobre infracciones del papel sellado y sellos del impuesto de guerra.

=Aprovechamientos forestales concedidos á pueblos del partido de Lerma.

Núm. 265. Gobierno de la provincia. Circulares anunciando las subastas de acopios para conservacion de varios trozos de las carreteras de Logroño á Cabañas de Virtus, de Masa á Osorno y de Burgos á Peñacastillo en esta provincia.

=Diputacion provincial. Extracto de su sesion celebrada el dia 25 de Octubre.

=Id. El de la ordinaria del dia 2 de Noviembre próximo pasado.

=Aprovechamientos forestales concedidos á pueblos del partido judicial de Miranda.

Núm. 266. Diputacion provincial. Extracto de sus sesiones de los dias 3 y 5 de Noviembre.

=Administracion económica. Circular publicandó la autorizacion concedida á la Junta de la Casa provincial de Beneficencia de Barcelona para expender billetes de rifas en toda la Península.

=Aprovechamientos concedidos á pueblos del partido de Miranda.

Núm. 267. Gobierno de la provincia. Circular publicandó una Real orden por la que se exige á las sociedades mercantiles el cumplimiento de las prescripciones de la ley de 19 de Octubre de 1869 referente á las mismas sociedades.

=Diputacion provincial. Tarifa de precios para el abono de los suministros hechos al Ejército y Guardia civil en el mes de Octubre último.

=Id. Extracto de la sesion del dia 6 de Noviembre último.

=Id. Distribucion de fondos por obligaciones del presupuesto y periodo de ampliacion del ejercicio de 1876 á 77.

=Id. id. por las correspondientes al ejercicio corriente del presente mes.

=Aprovechamientos forestales concedidos á los pueblos del partido judicial de Roa.

=Administracion económica. Anuncio de las subastas para la amortizacion mensual de la Deuda por valor efectivo de 750.000 pesetas.

Núm. 268. Gobierno de la provincia. Circular recomendando á los Alcaldes de los pueblos el exacto cumplimiento de cuanto se les previene en circular del dia anterior por el Jefe de los Trabajos estadísticos referente al censo de poblacion.

=Diputacion provincial. Extracto de su sesion del dia 7 de Noviembre próximo pasado.

=Gobierno de la provincia. Estado del precio medio de los articulos de consumo en esta provincia en el mes de Octubre último.

Núm. 269. Diputacion provincial. Extracto de su sesion del dia 8 de Noviembre.

=Aprovechamientos forestales concedidos á pueblos del partido judicial de Salas de los Infantes.

Núm. 270. Diputacion provincial. Extracto de su sesion del dia 9 de Noviembre.

=Administracion económica. Circulares publicandó la instruccion de expedientes por los Ayuntamientos de Grisateña, Las Hormazas y Coculina en solicitud de perdon de parte de su respectiva contribucion por la pérdida que han tenido de sus cosechas.

=Aprovechamientos forestales concedidos á pueblos del partido de Salas de los Infantes.

Núm. 271. Gobierno de provincia. Circular publicandó la Real orden por la cual se dispone que el monte denominado Bardal, perteneciente á la Comunidad de la villa y tierra de Lerma, se adicione al Catálogo de los exceptuados.

=Diputacion provincial. Extracto de su sesion del dia 10 de Noviembre.

=Administracion económica. Circulares poniendo en conocimiento de los pueblos de la provincia haber instruido expediente el pueblo de Villaverde Mogina y Ayuntamiento de la Sierra en Tobalina en justificacion de la pérdida de sus cosechas á los efectos de la Real orden de 20 de Diciembre de 1847.

=Aprovechamientos forestales concedidos á pueblos del partido de Salas de los Infantes.

Núm. 272. Gobierno de la provincia. Circular mandando proceder sin demora á efectuar las operaciones del reemplazo del Ejército, segun se previene en la Real orden que le precede.

=Diputacion provincial. Extracto de su sesion del dia 10 de Noviembre. (Continuacion.)

=Aprovechamientos forestales concedidos á pueblos del partido de Salas de los Infantes.

Núm. 273. Ministerio de la Gobernacion. Real orden declarando la clase de papel en que han de expedirse las certificaciones supletorias para la administracion y cobranza de las cédulas personales.

=Diputacion provincial. Continuacion de su sesion del dia 10 de Noviembre próximo pasado.

=Instituto geográfico estadístico. Circular de la Direccion general, aclarando la manera de apreciar los extractos para el abono de la remuneracion establecida para este trabajo extraordinario.

=Administracion económica. Circular publicandó la formacion de expediente por el pueblo de Zúbeda en justificacion de la pérdida de cosecha.

Núm. 274. Gobierno de la provin-

cia. Circular publicandó los presupuestos carcelarios del partido judicial de la Capital y del de Lerma.

=Diputacion provincial. Extracto de su sesion del dia 12 de Noviembre.

=Instituto geográfico y estadístico. Circular prescribiendo reglas para el abono de la remuneracion acordada por las inscripciones que los Jueces municipales y Curas párrocos deben llevar á efecto como datos para la formacion del censo de la poblacion.

=Administracion económica. Circulares publicandó los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Arenillas de Riopisuerga y Eterna en justificacion de la pérdida de sus cosechas.

Núm. 275. Gobierno de la provincia. Circular publicandó los presupuestos carcelarios de los partidos de Miranda y Villadiego.

=Administracion económica. Circular relativa á la formacion de expedientes en justificacion de la pérdida de sus cosechas por los Ayuntamientos de Villanueva de Puerta y de Fuentenebro.

=Id. otra pidiendo á los Alcaldes de los pueblos un estado expresivo de todos los predios urbanos existentes en sus respectivos distritos.

Núm. 276. Ministerio de Fomento. Real orden encargando á los Gobernadores de provincia que por los medios que están á su alcance procuren con el mayor celo evitar el cultivo ilegal del tabaco en la Península.

=Gobierno de la provincia. Relacion de las fincas que es preciso expropiar para las obras nuevas de la carretera de Pampliega á Melgar, jurisdiccion de Castrogeriz.

Núm. 277. Presidencia del Consejo de Ministros. Real orden disponiendo que todos los empleados, tanto de la Administracion central como de la provincial y municipal cuyo sueldo no exceda de 1500 pesetas se pongan á disposicion de los Gobernadores civiles para llevar á efecto las operaciones del censo de la poblacion.

=Gobierno de la provincia. Relacion de las fincas que es preciso expropiar para las obras de la carretera de Pampliega á Melgar, jurisdiccion de Arenillas.

=Diputacion provincial. Extracto de su sesion del dia 14 de Noviembre.

Núm. 278. Gobierno de la provincia. Expropiaciones indispensables para las obras de la carretera de Pampliega á Melgar, jurisdiccion de Castriello Malajudios.

=Id. id. para la misma carretera en jurisdiccion de Melgar.

=Diputacion provincial. Extracto de su sesion del dia 15 de Noviembre.

=Comision auxiliar del camino de Bercedo. Su cuenta de ingresos y gastos correspondiente al segundo trimestre del presente año.

=Id. Anuncios para el arrendamiento de los portazgos que están á cargo de la misma Comision.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.